

CARÁTULA: '[ACTOR_1] C/ [DEMANDADO_1]; [DEMANDADO_2] Y [DEMANDADO_3]' S/ ALIMENTOS (AUMENTO)

EXPTE: RO-02540-F-2024

B.F.C.

GENERAL ROCA, 29 de julio de 2026

Téngase presente la conformidad prestada por la Sra. Defensora de Menores.

Homológase con fuerza de sentencia el acuerdo de fecha [13 de agosto de 2025](#).

Notifíquese con copia del acuerdo.

Notifíquese conforme lo dispuesto por el art. 38 y 120 CPCyC.

Deléguese en la Secretaría la ejecución de la presente (art. 93 del C.P.F.)

Regulo los honorarios de la Dra. Mónica Ruiz en la suma de 5 JUS y los del Dr. Diego Suarez en la suma de 5 JUS (arts. 6, 7, y cctes. ley 2.212). Los honorarios se regulan conforme a la naturaleza, complejidad, calidad, eficacia, extensión del trabajo desempeñado y etapas cumplidas (valorando su participación en la instancia de Mediación y la solicitud de homologación judicial). Costas al alimentante (Art. 121 CPF). Los honorarios regulados a los Defensores Oficiales, Dres. Ruiz y Suarez no podrán ser ejecutados hasta tanto cese el beneficio de litigar sin gastos, conforme lo establece el art. 78 y ss. Cód. Procesal. Al momento del pago, las sumas indicadas deberán ser depositadas en una cuenta bancaria del Poder Judicial, la que será informada por el organismo respectivo, no pudiéndose entregar en mano a ningún funcionario o empleado judicial. Notifíquese.

Dra. NATALIA RODRIGUEZ GORDILLO

Jueza de Familia Subrogante